

cion, única que el gobierno había dado á las esposiciones de los sublevados, se manifestó á cada uno de los señores diputados de la legislatura y al señor gobernador, por cuyo conducto se remitió á su destino.

Todos estos hechos hablaban muy alto para no ser atendidos, y juntos con los demas que formaban la conducta del gobierno, esplicados á la luz de la razon y de la imparcialidad, convencieron á todas aquellas personas que estaban alucinadas ó equívocas de buena fé, las cuales convinieron al fin en la lealtad y justificacion del gobierno; y aun las mas exaltadas contra algunas disposiciones del mismo, confesando sus sanas intenciones y decision para salvar el sistema que nos rige, atribuian las providencias que les desagradaban á un efecto de falsos y exagerados informes.—Pero aun suponiendo cierta esa circunstancia, se presentaba el tiempo mas oportuno para desvirtuar todos los malos informes que se imaginaran, cuando el supremo gobierno había mandado su comision al seno de la legislatura, para enmendar cualquier error y proceder con los datos genuinos y veraces á poner el remedio que fuera mas acertado, para terminar los males públicos. En esta virtud, tranquilos ya los espíritus, se indicó á la espresada comision que pusiera por escrito los medios que á juicio del supremo gobierno debian producir aquel feliz resultado, y ella, concretando las instrucciones que tenia, los redujo á cinco, redactados de la manera siguiente:—1º Sometimiento inmediato y completo de los sublevados á las autoridades supremas del Estado.—2º Amnistía á los pronunciados, concedida por la honorable legislatura, luego que tenga efecto el medio anterior, sin comprender á los que despreciaron la que se publicó en Mayo último.—3º Persecucion activa á los que permanezcan sublevados, así por las fuerzas de la federacion, como por las del Estado, hasta lograr su aprehension para que sean juzgados con arreglo á las leyes.—4º Proceder inmediatamente despues de la pacificacion á la reforma de la ley de hacienda.—5º Contener por las autoridades del Estado los abusos que suelen cometerse de las leyes relativas á la guardia nacional.—Debe advertirse que aunque los puntos cuarto y quinto estaban ya prevenidos por los decretos del Estado (que se acompañan marcados con los números 5 y 6), pareció conveniente espresarlos para completar el pensamiento que se proponia.—El papel con dichas proposiciones fué puesto en manos de uno de los señores diputados el dia 9 del corriente, á fin de que lo manifestara á sus compañeros y nos participase oportunamente el resultado. Aquellos señores se reunieron para tratar de la materia, y su primer acuerdo, segun se dijo, fué de conformidad con lo que se les proponia, con solo la diferencia de que la amnistía fuera absoluta; pero antes de comunicar ese acuerdo á los comisionados variaron de opinion algunos señores diputados, y reunidos de nuevo resolvieron lo que consta en el documento original que es adjunto bajo el número 7.—Allí se vé que los puntos en cuestion quedaron adoptados en su mayor parte con ligeras modificaciones, en que desde luego convenian los comisionados; mas en cuanto al punto segundo, la variacion era esencial. La promesa de amnistía propuesta era eficaz para su objeto, es decir,

prestaba en lo pronto á los disidentes la garantía bastante para entregar las armas y someterse á las autoridades legítimas, terminando así la revolucion; pero como se había reformado era tan vaga, que no daba seguridad alguna, porque no podia saberse á cuál de los disidentes había de alcanzar, lo que equivalia á no ofrecer tal gracia á aquellos que la pudieran desear para someterse. Estas poderosas razones se hicieron presentes á algunos señores diputados, y despues de dilatadas conferencias en que nada se adelantaba, se adoptó la idea de que se tratase por último el asunto el dia 12, en una junta general de todos los señores diputados, los comisionados del supremo gobierno y el señor senador D. Juan Soto, el cual estuvo desde el principio de acuerdo con las ideas de éstos, los acompañó en las contestaciones relativas á su objeto, cooperando con su influjo y manifestando un entusiasmo y empeño por el bien del Estado, dignos del mayor elogio.

El citado dia 12 se verificó la junta convenida, y contrayéndose la discusion al único punto pendiente que era la amnistía, manifestaron algunos señores diputados que, segun se había propuesto, no era justa, porque esceptuando solamente á los que habían despreciado la de Mayo último, iba á comprender á los mas criminales y á hacer recaer el rigor de la ley sobre los menos delinquentes, supuesto que estos habían querido simplemente la derogacion de una ley, mientras los otros pretendian la desmembracion del Estado, y subversion de los principios constitucionales. No entraron los comisionados en esa cuestion, y adoptaron desde luego la idea de la amnistía general, como mas eficaz para terminar la revolucion, advirtiendo únicamente que habían consultado la escepcion, porque presumian mas repugnancia para agraciar á los contumaces que además ya habían hecho uso de las armas, que respecto de aquellos por quienes no se había derramado todavía sangre alguna; siendo tambien una diferencia notable, que en el primer caso se trataba de individuos, y en el segundo de poblaciones enteras.—Decidida como estaba la mayoría de los señores diputados por la promesa de la amnistía absoluta, parecia que se acercaba el término feliz del negocio; mas otros señores espusieron no estar conformes con la referida amnistía, ni general, ni como se había propuesto al principio, por considerarla perjudicial, supuesto que la legislatura, al espedirla, daría un paso de debilidad, con el cual, lejos de terminar la revolucion, no haría mas que alentar á los revoltosos para continuar en el camino de la desmoralizacion, del pillaje y del crimen que habían emprendido; principalmente varios de ellos, que no tenían mas oficio ni otra industria, que de revolucionarios y perturbadores perpetuos del orden: que si ahora quedaron sus delitos impunes, instándoseles, por decirlo así, con el perdón, todos los buenos ciudadanos que han hecho grandes sacrificios para sostener las leyes y las autoridades, y los que han sufrido robos y vejaciones, quedarian sumamente disgustados, al ver tanta lenidad en el congreso; y despues, cuando, como era seguro, aquellos mismos facciosos volvieran á rebelarse contra las leyes y á insultar y mofar á las autoridades, ¿quién había de querer defenderlas acreditada su poca energía para escarmentar

á los malvados? La legislatura se veria entonces desprestigiada y abandonada hasta de los mismos ciudadanos que ahora la sostienen con entusiasmo. Asimismo creian que tal medida era inoportuna, porque podia considerarse que el gobierno general despues de los tratados con los sublevados, en que les ofreció su proteccion y que no serian molestados, mandaba á la comision para cumplir su oferta; y si á instancias de la misma comision se concedia la amnistía, el resultado era el triunfo de los revoltosos por la mediacion del gobierno general, á quien habian reconocido únicamente, y el desaire completo de la legislatura del Estado, la cual consumaba su ignominia, apareciendo sucumbir al influjo mismo del gobierno.

Por parte de la comision se contestó á lo primero: que efectivamente siempre que se trataba de una amnistía, se tropezaba con el sentimiento de dejar algunos crímenes impunes, y con el peligro de que se abusara del perdón; pero que desgraciadamente la naturaleza de las sociedades humanas era tal, que muchas veces los encargados de regirlas se encontraban en el conflicto de no poder evitar todos los males que le amenazaban, y en esas circunstancias no les quedaba facultad de hacer el bien absoluto, sino que se veian arrastrados á elegir de dos males el menor; que esta era la teoría en que se fundaban por lo general las leyes de amnistía; y aplicados sus principios al caso en cuestion, parecia indudable, que cuando por una desgracia no se pudo evitar que se insurreccionaran algunos pueblos del Estado, no era el menor mal de los que se podian escoger, la empresa de esterminarlos á sangre y fuego, ni esto acaso se conseguiria con la facilidad que se pensaba; sino que tal vez sucederia por el contrario, que exasperados los ánimos y desarrolladas las tendencias revolucionarias, que se advertian en otras poblaciones del referido Estado, se encendiera una guerra civil de consecuencias muy funestas para la patria; que la amnistía era ciertamente un mal menor, porque habia una esperanza muy fundada de que con ella terminara la revolucion, cuya repetición se evitaria fácilmente en lo sucesivo, con vigilar á los cabecillas y tomar respecto de ellos las precauciones convenientes; pues las masas de los pueblos, alucinadas ó seducidas, reconocido su error, volverian sobre sus pasos y se retirarian quietas, lamentando su indiscrecion, no temiendo ya que se les persiguiera en sus hogares. Que tampoco podia decirse que quedaban completamente impunes las vejaciones y los robos cometidos, porque contrayéndose la amnistía al perdón ú olvido de los delitos políticos solamente, dejaba intactos los derechos de los particulares conforme á las leyes generales y á las del Estado, para representarlo como mejor les conviniera, así como quedaba espedido el brazo de la justicia, para proceder contra los criminales con causas pendientes, que, segun se asegura, existen entre los principales sublevados, siendo este uno de los medios mas eficaces para asegurar su quietud en lo de adelante.—Que la amnistía en el caso no podia considerarse como un acto de debilidad de la legislatura, porque en la actualidad tenia una reunion de tropas permanentes y de guardia nacional en Jalapa, tan imponente por su clase y número, como

no se habia situado allí en mucho tiempo; porque pocos dias antes de que se reunieran esas fuerzas, se habia escarmentado á los facciosos con una mucho menor, y la conmiseracion venia despues del triunfo; y porque finalmente, no se trataba de concederla á los que permanecieran en actitud hostil, sino á los que deponiendo las armas se sometieran de una manera absoluta y solemne á las autoridades del Estado; de manera que era este un caso verdaderamente escepcional en la historia de las amnistías, pues no se trataba de conceder el perdón á los rebeldes, sino á los que abjurando su error se sometieran; lo cual era un verdadero acto de clemencia para aquellos desgraciados, que no eran ya enemigos, sino súbditos de la ley; y no se puede comprender cómo á ese acto de clemencia se llamara debilidad, cuando ya no habia fuerzas que combatir ni que temer.

En cuanto á lo importuno de la medida, considerada bajo el aspecto odioso en que se habia querido presentar, y por las razones que se alegaban, se llamó fuertemente la atencion de la junta, sobre la necesidad de no perder de vista, que el prestigio y decoro del gobierno general estaba identificado con el de los supremos poderes del Estado, ni se podia comprender la dignidad de uno á costa de la mengua del otro; por consiguiente, lejos de contraponerse el prestigio y buen nombre de ambos poderes, debia tratarse de que se apoyaran mutuamente. Bajo tal concepto, si, por ejemplo, un jefe de las fuerzas del Estado, y á las órdenes de su gobernador, hubiera ido á batir á los pronunciados de Córdoba, y al frente de ellos hubiera entendido que la revolucion no era tan insignificante como parecia, que otros muchos pueblos podian tomar parte en ella, tal vez haciéndola degenerar hácia un fin político muy desastroso; que los males que se siguieran serian incalculables, y que todo podia evitarse al principio con una sencilla medida de prudencia, haciendo que los pronunciados depusieran toda actitud hostil y se retiraran á sus casas, bajo la promesa de que mientras permanecieran inofensivos no se les hostilizaria y se oirian sus quejas en justicia; tal procedimiento no tenia nada de irregular, y antes bien se habria considerado como una medida acertada de política, que habia sofocado la sedición: los supremos poderes del Estado no habrian creído que con ella se ajaba su dignidad; y si en las medidas ulteriores que dictaran juzgaban conveniente la amnistía, puede asegurarse que la promesa del jefe indicado, lejos de ser un obstáculo para su deliberacion, seria un medio muy digno y una justa razon para apoyarla. Esto se ve frecuentemente en casos semejantes.

Si pues tales consideraciones son de tenerse con las personas de cualquier jefe al enemigo, en obsequio de la paz, ¿por qué no se habian de tener iguales, á lo menos, con las del supremo gobierno nacional? No se sabe, se agregó, que este haya ratificado las ofertas del teniente coronel Echagaray, á que se ha dado el nombre de tratados, ni mucho menos que adopte la redaccion imperfecta de la copia inserta en el suplemento al núm. 894 del Zempoalteca (que se acompaña bajo el núm. 8); y lo único que los comisionados han visto es, la nota del ministerio

de relaciones, á que se ha hecho antes referencia, que manifiesta claramente un procedimiento digno. Pero dando por cierta la ratificación de la promesa del Sr. Echagaray, y que en consecuencia el supremo gobierno hubiera mandado una comision para hablar con los señores diputados confidencialmente, sobre las medidas que en lo sucesivo debieran asegurar la paz, no se alcanza á discurrir el motivo por qué la legislatura se considera ultrajada con estos hechos. Tampoco la comision viene á influir sobre determinada providencia, ni de una manera apremiante é indecorosa; conoce demasiado la soberanía del Estado, en su régimen interior, y la dignidad del gobierno general: lo que procura es, que en circunstancias en que ambos poderes se interesan por obtener un mismo fin, que es el restablecimiento del orden, se pongan de acuerdo en la eleccion de los medios. Esto á la verdad debe ser muy satisfactorio y honroso para uno y otro, bien lejos de producir la ignominia de la legislatura y el triunfo de los sublevados.—La discusion se verificó principalmente de una manera muy luminosa entre la mayoría de los señores diputados, que estaba en favor de la amnistía, y la minoría que disenta de esa opinion, alegándose en pro razones incontestables. Uno de los señores diputados que estaban en este sentido, hizo al fin una demostracion numérica de los recursos pecuniarios del Estado, y de la imposibilidad de hacerse de los fondos necesarios para continuar la guerra, lo que debia mas adelante poner en un conflicto á su gobierno, si no se adoptaban las medidas que se habian calculado para terminar la revolucion. Con este motivo se manifestó francamente en nombre del gobierno general, que era notoria la corta cantidad de tropas á que estaba reducido el ejército, así como la escasez de recursos aun para cubrir los gastos mas precisos ordinarios; que por otra parte, las atenciones á que era necesario acudir con fuerza armada, eran muchas, principalmente en el dia, en que por una fatalidad parecia que habia vuelto á renacer el espíritu revolucionario en este desgraciado país: por consiguiente, los señores diputados podian considerar que á pesar de los buenos deseos del gobierno de la Union, acaso sucederia que, aumentándose sus atenciones ó estendiéndose la revolucion, no pudiera contenerla con la facilidad que quisiera, principalmente tratándose de una guerra de montaña ó de guerrilla, en que los facciosos tan pronto aparecen en un punto con grandes masas, como se disuelven y vuelven á aparecer en otro lugar remoto donde menos se pensaba, cometiendo siempre nuevas depredaciones y nuevos crímenes, fatigando á las tropas que los persiguen con movimientos y marchas irregulares.

Terminada la discusion se procedió á votar, y de los nueve señores diputados que á la sazón componian aquel congreso, cinco votaron por la amnistía absoluta y cuatro en contra, tanto de la absoluta, como de la que pudiera concederse con la escepcion puesta al principio. La constitucion del Estado exige para la concesion de amnistías las dos terceras partes de los votos presentes, y faltando uno para completar en el caso los dos tercios, se conoció que no podia tener efecto la promesa de amnistía; y supuesto que ella era la base para el sometimiento de los pro-

nunciados y el término de la revolucion, se dedujo naturalmente que no era posible la conformidad que se deseaba. Terminado el objeto de la junta, se protestó por parte de los comisionados y en nombre del supremo gobierno, que éste habia hecho cuantos esfuerzos estaban á su alcance para restablecer la tranquilidad pública en el Estado, por los medios políticos, sin haber logrado sus filantrópicos deseos: que seguiria con los de la fuerza, supuesto que no le quedaba otro recurso; pero que si éstos no eran tan eficaces como él se esforzaria en hacerlos, ó si por falta de tropas, ó de recursos, ó por que la revolucion se estendiera, se seguian males inevitables al Estado y aun á toda la nacion, la culpa no era suya.—Al dia siguiente, cuando los comisionados disponian ya su regreso, por carecer de objeto en Jalapa, se les indicó que uno de los señores diputados de los que habian opinado en contra de la amnistía, se habia decidido á que se otorgara, con la escepcion propuesta al principio, y que en este sentido acaso podria uniformarse el número suficiente de sus compañeros, á cuyo efecto iba á promover una nueva conferencia con ellos. Por este motivo los repetidos comisionados suspendieron su viaje; pero no habiéndose podido conseguir el objeto, ni en ese dia ni en la mañana del siguiente, se regresaron, habiendo sido testigos del sentimiento general que causó el ver que por una minoría no se hubiera podido lograr la conformidad del supremo gobierno y de los poderes del Estado, sobre las medidas que parecian seguras y las únicas para restablecer de pronto el orden y la tranquilidad pública en el Estado.—Los que suscriben, luego que llegaron á esta ciudad, pusieron verbalmente lo ocurrido en conocimiento del supremo gobierno: mas habiéndoles indicado éste que estendieran por escrito esta relacion para agregarla al espediente respectivo, lo verifican, advirtiendo, que no firma su socio el Sr. D. José María Esteva, por hallarse actualmente en Veracruz.—México, Agosto 26 de 1852.—*Miguel María Arrijoja.*—*A. M. Salomio.*”

El público sensato, al leer el anterior informe, confesará que los comisionados del gobierno obraron con imparcialidad, circunspeccion y patriotismo, libres de espíritu de partido y prevencion, y convendrá igualmente en que el gobierno al enviar una comision, compuesta de personas adornadas de tan buenas circunstancias, quiso dar á las autoridades de Veracruz una prueba de aprecio y deferencia, para consolidar la paz y mantener la armonía de aquel Estado con el centro.

Para completar las noticias de estos incidentes, se inserta á continuacion el informe que dos dias antes habia pasado D. José María Bringas, dando cuenta de la comision que se le confió, y es el siguiente:

“Exmo. Sr.—Estando yo dias pasados en esta ciudad, ocupado en diversos negocios propios, fuí llamado por el Exmo. Sr. presidente para encargarme de una comision en el Estado de Veracruz, con motivo de las noticias que acababan de llegar de él, dándoseme al efecto las instrucciones necesarias conforme á lo acordado por el gabinete.—Se habia reproducido entonces la revolucion de Rebolledo, tomando parte por el

movimiento la ciudad de Córdoba y las poblaciones principales de aquel canton. La guardia nacional de Orizava, que habia salido á atacar á los sublevados, tuvo que replegarse despues de un encuentro desventajoso, en la barranca de Jamapa.—La peticion principal de los sublevados se reducía á quitar el sistema de alcabalas. Su gobierno y honorable legislatura habian acordado no tomarla en consideracion mientras la hicieran con las armas en la mano. Las disposiciones del gobierno general se dirigieron á restituir la paz, y dejar despues que las autoridades del Estado resolviesen libremente la cuestion; y le pareció que el medio mas eficaz y mas humano para lograr este fin, era el de hacer que los disidentes se retiraran á sus casas, sin resistencia y sin efusion de sangre, prestando obediencia á la resolucion que la honorable legislatura tomase; y que para facilitar esto se les ofreciesen garantías de no ser perseguidos.—Partí á Orizava y di conocimiento al teniente coronel D. Miguel Echagaray de la comision que se me habia confiado, y en cumplimiento de ella pasé á Córdoba, donde tuve el sentimiento de saber que Rebolledo habia salido hácia Jalapa con el objeto de levantar nuevas fuerzas. Sin embargo, manifesté allí á los jefes de los pronunciados el motivo de mi viaje, y logré persuadirlos volviesen á sus casas, conforme á los deseos del supremo gobierno. Todas las circunstancias de este incidente constan en las comunicaciones que el citado Sr. Echagaray remitió á esa superioridad.—Marché en seguida á Coatepec para hablar sobre el mismo asunto con D. Juan Clímaco Rebolledo, aunque ya fué tarde por hallarse á las orillas de Jalapa, donde fué batido por el Sr. general Marin. Supe en Coatepec que se habia retirado á Naolinco y pasé á verlo inclinándolo á obedecer las órdenes del gobierno. Lo hallé bien dispuesto, y envié con tal motivo al párroco de aquel pueblo, ofreciendo su sometimiento al señor gobernador, con tal que se diesen garantías á su persona y á los que le acompañaban. A mayor abundamiento dirigió tambien una carta de que se ha dado noticia en los papeles públicos.

En seguida regresé á Córdoba, donde supe que los tratados celebrados por el Sr. Echagaray no merecieron la aprobacion de las autoridades del Estado, en cuya virtud, siendo mi presencia inútil en aquellos puntos, vine á esta ciudad donde llegué ayer tarde. Hoy tuve el honor de presentarme al Exmo. Sr. presidente, dándole cuenta verbal de mi comision, y S. E. me ha prevenido haga esta breve relacion de ella por escrito, pasándola al ministerio respectivo.—Siento que mis débiles esfuerzos no hayan producido los finales resultados que el supremo magistrado de la República y su ilustrado gabinete se propusieron, cortándose pacíficamente las desagradables cuestiones del Estado de Veracruz. Yo doy al Sr. presidente las gracias por la confianza con que me honró.—Mas con este motivo tengo el sentimiento de hacerle presente, que los pasos dados en el desempeño de mi comision, han desagradado á algunas de las autoridades del Estado. En un periódico de Orizava se habló de mi comision en términos altamente ofensivos á ese supremo gobierno, y oprobiosos á mi persona, y hoy se me asegura

que hay allí orden para aprehenderme y confiscar mis bienes, cosas ambas que deja traslucir con bastante claridad el citado periódico. Esa superioridad es testigo de mis servicios desinteresados, y conociendo lo injusto de esas tentativas, sabrá ponerme á cubierto de ellas.—Tengo el honor de ofrecer á V. E. mi atenta consideracion.—Dios y libertad. México, Agosto 24 de 1852.—*José María Bringas*.—Exmo. Sr. ministro de relaciones.”

De lo espuesto hasta ahora y de los documentos insertos, se deduce:

Que el gobierno desde que comenzó la sublevacion hasta la fecha, ha mantenido fuerzas en el Estado de Veracruz y perseguido á los disidentes.—Que la revolucion, segun las notas del mismo señor gobernador, no tiene otro origen que haber establecido un sistema de contribuciones, contrario á otro que tambien fué causa de asonadas, porque en el Estado hay intereses opuestos.—Que el mismo gobierno ha manifestado no tener recursos pecuniarios para obrar activamente en consonancia con el gobierno general.—Que la que se ha llamado transaccion con los sublevados de Córdoba, dió por resultado la sumision de los disidentes, quedando removido el principal obstáculo que se oponia á la tranquilidad del Estado.—Que no pudiendo el gobierno general hacer una guerra á muerte, ni ensangrentar una revolucion que se ha ido dilatando, con grave peligro, adoptó otros medios de que responderia ante el congreso general, que es su juez; y que en la legislatura del Estado fueron acogidos por la mayoría, no habiéndose adoptado por falta de *un solo voto*, que se necesitaba para reunir los dos tercios que la constitucion del Estado exige para conceder las amnistías.

Despues de esto, volvió á encenderse la revolucion, y Orizava, de donde habia salido la division del teniente coronel D. Miguel Echagaray para custodiar el convoy que bajaba á Veracruz, fué otra vez acometida por los pronunciados, y ocupada una de sus garitas. La guardia nacional se fortificó en el centro de la ciudad y pidió auxilio al comandante general, quien se puso inmediatamente en marcha hácia ella con una division. En las instrucciones que le dió el gobierno, se le previno que defendiese la plaza, y declarase aquel distrito y el de Córdoba en estado de sitio, para obrar con espedicion, segun las órdenes que se le comunicarian despues. El gobierno, conociendo las nuevas dificultades que presentan aquellos asuntos públicos, dirigió al gobierno del Estado las notas que siguen, en que declara, que para tomar á su cargo la pacificacion del Estado, necesita proceder con todas las facultades que le competen.

“Ministerio de relaciones interiores y exteriores.—Exmo. Sr.—Las turbaciones interiores de ese Estado agravan diariamente su carácter, comenzando ya á tomar una declinacion que puede afectar á los intereses generales de la República. El gobierno ha hecho cuanto pendia de su poder, y aun de su influjo personal, para apaciguar aquellas; pero todos sus esfuerzos se han estrellado en las resistencias de muy pocas

personas, que encontraron en la ley los medios de esterilizar todos sus esfuerzos, dando por resultado la prolongacion de los desórdenes, que afligen á ese Estado.—Estos, como decia, desarrollan un carácter mas y mas grave, y no es posible reprimirlos si ha de continuar el desconcierto y anarquía gubernativa, con que hasta aquí desgraciadamente se han combatido; porque si las órdenes y medidas del gobierno no han de ser estrictamente cumplidas ni obedecidas, y sí puede haber un poder que destruya ó nulifique lo que haga, la revolucion se hará inestinguible, con la ruina inevitable de los pueblos y total descrédito de sus autoridades. A fin de evitar estos funestos resultados, ha dispuesto el Exmo. Sr. presidente, que pregunte á V. E. si quiere tomar por sí y bajo su responsabilidad, el encargo de apaciguar con sus propios recursos las turbaciones de ese Estado, ó quiere dejarlo esclusivamente al gobierno general, entendido de que en el primer caso el gobierno se limitará á proteger á Veracruz y la *residencia* de los poderes del Estado, estendiendo su vigilancia á la *conservacion y seguridad del camino*; y que en el segundo, tomará por su cuenta réstabelecer el orden y someter á los disidentes, bajo las bases de que se pongan exclusivamente á sus órdenes las fuerzas que el Estado mantiene sobre las armas: que sus autoridades se abstengan de *intervenir directa ó indirectamente* en sus operaciones, reduciéndose á facilitar los auxilios ó cooperacion que se les pida; y que se abstengan, en fin, de dictar resolucion alguna respecto de los que resulten culpables, puesto que siendo lo principal y directamente contra el poder general, y no contra los del Estado, desde el momento en que desobedezcan sus mandatos, ó resistan á sus armas, solamente los poderes y tribunales de la federacion son competentes y legítimos, para decidir sobre su suerte, conforme á las leyes generales.—Tales son los puntos que el Exmo. Sr. presidente desea dejar establecidos de una manera neta, y sobre los cuales me ordena pida á V. E. una respuesta clara y esplicita, para en su consecuencia fijar su regla de conducta y dictar sus ulteriores providencias.—Dios y libertad. México, Setiembre 1.º de 1852.—Ramirez.—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Veracruz.”

“Ministerio de guerra y marina.—Honorable Sr.—El Exmo. Sr. ministro de relaciones se ha servido trascribirme la nota que con fecha de ayer se dirige á V. H., pidiendo una contestacion que deje establecidos de una manera clara y esplicita los puntos que sirvan de partida al gobierno general, relativamente á sus providencias para el restablecimiento del orden en ese Estado.—Con motivo de dicha comunicacion, y consecuente con los principios que contiene, por el ministerio de mi cargo se previene hoy al Sr. general Marin, que espere las órdenes que se le comunicarán, arregladamente al extremo que adoptare el gobierno del digno cargo de V. H. Pero en atencion al estado que guarda la revolucion en los distritos de Córdoba y Orizava, que no permite el menor lapso de tiempo, tambien he ordenado al espresado señor general, por disposicion del Exmo. Sr. presidente, que en el acto publique por

bando la declaracion en estado de sitio de los espresados distritos y demas pueblos pronunciados; que reasuma la autoridad en la sola suya, como corresponde á tal estado de sitio, y que intime al jefe de los disidentes, que haga retirar á éstos á Córdoba, obedientes á las órdenes del mismo Sr. general Marin.—Todas estas prevenciones tienen el carácter de *interinarias*, por mientras la contestacion de V. H. da á conocer al supremo gobierno cuál es el extremo que el Estado *elige*, éntre á encargarse por sí del restablecimiento de su orden interior, ó dejar el hacerlo al poder y determinaciones del gobierno supremo, pues si lo primero fuere, el Sr. general Marin recibirá órdenes de situarse con las fuerzas de la federacion donde convenga, conforme en la nota del ministerio de relaciones se dice á V. H.; así como en el segundo caso, el mismo señor general se encargará de la direccion y ejecucion de las operaciones, con arreglo á las órdenes que habrán de dársele, siendo de la responsabilidad del gobierno de la Union, la completa pacificacion del Estado.—Todo lo que de orden del Exmo. Sr. presidente, tengo la honra de decir á V. H. para su inteligencia y fines consiguientes, reiterándole las seguridades de mi atencion y aprecio.—Dios y libertad. México, Setiembre 2 de 1852.—Manuel María de Sandoval.—Honorable señor gobernador del Estado de Veracruz.”

A esta comunicacion del gobierno, recayó la contestacion que sigue:

“Exmo. Sr.—En comunicacion de hoy dice á este gobierno el señor diputado secretario del honorable congreso del Estado, lo siguiente:—“Dada cuenta á esta honorable legislatura en la sesion secreta de hoy, de la nota del honorable señor gobernador de esta fecha, y de las notas originales de los ministros de relaciones y guerra, que se sirvió acompañar, despues de una detenida deliberacion, la misma honorable legislatura tuvo á bien resolver lo que sigue.—Se dirá al supremo gobierno de la Union, contestando á las notas de los ministerios de relaciones y de guerra y marina, de 1.º y 2.º del corriente, que supuesto que segun las notas, se considera incompatible el que obren unidas contra los sediciosos las fuerzas del Estado y las de la federacion, el congreso y el gobierno del Estado de Veracruz *toman por sí y bajo su responsabilidad*, el encargo de apaciguar con sus propios recursos, las turbaciones del mismo Estado; esperando que á vuelta del correo extraordinario que porta esta manifestacion, el supremo gobierno dé orden al Sr. general Marin para que ponga en el acto, bajo el mando del gefe político de Orizava, la guardia nacional del Estado, que aquel general tiene á sus órdenes, y que como ofrece el supremo poder ejecutivo de la federacion, proteja la residencia de los poderes del Estado, estendiendo su vigilancia á la conservacion y tranquilidad del camino, pero sin entorpecer en manera alguna la ejecucion de las disposiciones que dentro de la órbita de sus facultades constitucionales tengan á bien *dictar la legislatura y el gobierno Veracruzanos*, y dejando al *exclusivo* mando de estas autoridades, todas las fuerzas que no pertenezcan al ejército permanente.—Y lo comunico al honorable señor gobernador como resultado de su espresada nota,

devolviéndole los originales que se han referido, y protestando con este motivo á S. H., los sentimientos de mi consideracion y aprecio."—Lo que tiene la honra el infrascrito de trasladar á V. E. para conocimiento del supremo gobierno, y como resultado de la nota relativa de ese ministerio, á quien debe manifestar este gobierno, que para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el acuerdo inserto, á consecuencia de la indicacion del supremo de la Union, el del Estado que tiene fundados motivos para considerar á las compañías del resguardo del tabaco, existentes en Orizava y sus inmediaciones, si no completamente de acuerdo con los sediciosos, sí muy propensas á auxiliar sus miras, espera que el Exmo. Sr. presidente se sirva dictar sus disposiciones, para que las referidas compañías se alejen de Orizava, manteniéndose neutrales á todos los sucesos, como es de su deber.—Dios y libertad. Jalapa, Setiembre 5 de 1852.—*Miguel Palacio*.—Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores."

En tal estado de cosas la legislatura ha obrado de una manera estraña, reasumiendo verdaderamente el gobierno del Estado, é interpellando directamente al presidente de la República, habiéndosele devuelto tales interpellaciones, porque las legislaturas, conforme á la constitucion, no pueden mas que legislar en sus localidades, ni sus acuerdos pueden tener otro carácter que el de leyes particulares sin contrariar la constitucion y sin invadir las atribuciones del ejecutivo de su propio Estado; y menos las del ejecutivo de la federacion.

El general Marin se vió igualmente interpellado por el jefe político de Orizava con motivo de una nota que aquel dirigió al segundo participándole que iba á declarar la ciudad en estado de sitio: la interpellacion se redujo á manifestar que no podia declararse el estado de sitio, porque la plaza no estaba asediada ni en circunstancia alguna de aquellas que reclaman semejante declaracion: que los facciosos no pasaban de treinta á cuarenta, hombres perdidos en su mayor parte y que se hallaban en una sola de las garitas de la poblacion y no cercando la ciudad, siendo debida su permanencia á que el Sr. general Marin no habia querido arrojarlos de allí; pues bastaba presentarse á su frente, ó cuando mas disparar unos cuantos cañonazos para hacerles huir de aquel punto. En suma, que siendo contraria á las leyes la declaracion que se pretendia hacer, protestaba el señor jefe político á nombre de ellas y de las supremas autoridades del Estado, contra tal declaracion y contra los avances del poder militar.

Con estas contradicciones por parte de las autoridades del Estado, se ha hecho imposible todo plan de campaña y de pacificacion; y los jefes del gobierno general han visto que se inutilizaban las fuerzas de su mando por la discordia que se introducía en ellas: así lo prueba el parte del Sr. Marin, en el que manifiesta, que deseosas las autoridades de Orizava de llevar á efecto una guerra á muerte contra las fuerzas pronunciadas, se habian rehusado á admitir los principios del gobierno de la Union: escitado al mismo señor general á que *desobedeciese las órdenes*

que habia recibido; puesto en accion todos los resortes que les proporcionaba, no las simpatías de los pueblos, ni aun de una gran mayoría de la ciudad, sino el dominio que por tanto tiempo han ejercido, y las esperanzas que les daba el gobierno del Estado, de sacudir por sí solo las poderosas tendencias de los pueblos sublevados; y resuelto en fin, defenderse en sus atrincheramientos, de los ataques que contra ellos se intentasen. Que para esto, y en virtud de ese pavor que tienen infundido entre la gente necesitada, habian obligado á los artesanos, y á porcion de gente desocupada y viciosa, á tomar el fusil y á permanecer firmes en los puntos que tomaron, desde que los de Córdoba se acercaron á Orizava.

Que queriendo dar á la ciudad la garantía de que la guardia nacional se retirase á sus casas, así se lo previno á sus jefes, manifestándoles la conveniencia de este paso, tanto para que á los pronunciados de Escamela que se retiraron inmediatamente, se les pudiese contener en sus avances y reclamos, cuanto para quitar á la poblacion el constante tormento de ver saquillos y bayonetas en los balcones de las casas y campanarios de las iglesias: que le ofrecieron iban á poner la guardia en asamblea, y nunca lo llegaron á efectuar. Entonces, y en vista tambien de que centenares de mujeres infelices se agolpaban á las puertas del alojamiento del Sr. Marin, pidiendo la libertad de sus padres, esposos y hermanos, como si por su orden estuviesen encerrados en los campanarios y casas, se resolvió á que se imprimiese y leyese á su presencia á la guardia nacional, la orden general del 5 al 6 del corriente. Esta medida no surtió tampoco efecto alguno; no precisamente porque aquellas autoridades disfrutasen del beneplácito y adhesion de sus subordinados, sino por el estado de opresiones y vigilancia en que se les tenia; pero entre las familias habia crecido la consternacion y el descrédito de dichas autoridades.

Que no habiendo querido el Sr. Marin por su parte, causar perjuicios ni encender mas la guerra, cosa que nunca haria, pues que en ningun caso se habla de reunir á los pronunciados para hostilizar á las autoridades, ni tampoco favorecer á estas supuesto que desdeñaron su cooperacion [porque al fin se resolvió por el gobierno del Estado, que *él solo* se encargaba de reducir á los sublevados], se habia decidido, aceptando desde luego la responsabilidad que le resultase, á retirarse á Aculzingo en espera de las órdenes que el supremo gobierno tuviese á bien darle, sin entregar á aquel señor jefe político la fuerza de guardia nacional que le pedia de parte de su gobierno.

La legislatura del Estado ha reproducido, haciendo suya, la protesta del jefe político de Orizava.

El gobierno general mandó al general Marin retirarse á Jalapa y poner toda la guardia nacional á disposicion de las autoridades del Estado.

De todo esto resulta, que el gobierno general ha tomado las providencias que debia, para cortar la revolucion de Veracruz, enviando desde su principio tropas, que persiguiesen constantemente á los sublevados, como lo han hecho: que siendo favorecida la revolucion por causas mo-

rales, que la fomentaban continuamente y la hacian tomar cada dia mayor cuerpo, influyó en que las autoridades de aquel Estado destruyesen esas causas y quitasen los elementos de discordia que habia en él: que su mediacion fué desatendida por una minoría, desairándose una comision especial que el mismo gobierno general envió á aquel Estado para convenir con él lo mas conveniente á su pacificacion: que los jefes y tropas del gobierno han sido fiscalizados por algunas autoridades subalternas de aquel Estado, las cuales han querido dirigir sus operaciones, con mengua del decoro militar y de las atribuciones de la comandancia general: que en algunos puntos se han suscitado constantes dificultades, para que la guardia nacional obedezca las órdenes de esta autoridad, no obstante haberse sometido á ella para las operaciones de la campaña: que el gobierno del Estado ha negado al general aun los recursos necesarios para sostener sus milicias, siendo así que ha hallado medios de contratar préstamos para cubrir sus haberes, luego que las ha separado de su obediencia: que se han invadido las facultades de los poderes de la Union, haciendo nulas sus disposiciones, con olvido de las verdaderas reglas del derecho constitucional; y finalmente, que los sucesos de aquel Estado son en gran parte de un carácter personal.

Sin embargo de esto, el gobierno ha repetido sus órdenes al general Marin para defender la ciudad de Jalapa y el camino de Perote á Veracruz, dejando á las autoridades del Estado la pacificacion de los puntos sublevados, con sus propios recursos, porque ellas lo han querido así espresamente. El gobierno general no ha juzgado que sea incompatible la union de las fuerzas permanentes y las del Estado, para lograr la pacificacion que se desea, siempre que se deje obrar á sus jefes y generales con libertad, sujetándose únicamente á las órdenes del gobierno general, el cual responderá de sus actos solo á las cámaras, con arreglo á la constitucion: mas si la guerra por una desgracia tomare una direccion que traiga peligros á toda la República, obrará como debe para salvar el depósito que le confió el voto libre de los pueblos.



APÉNDICE.

DESPUES de escrita y puesta en prensa la relacion y documentos que anteceden, se recibió en el ministerio de relaciones por conducto del gobernador de Veracruz, que sirvió meramente de medio de comunicacion, un dictámen aprobado por aquella legislatura en la forma siguiente:

“Esta honorable legislatura, en sesion de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente dictámen de una comision especial de su seno.

“Honorable congreso.—La comision especial á cuyo exámen ha pasado la comunicacion en que el honorable gobierno inserta la del ministerio de relaciones, fecha 7 del presente, por la que objetándose inexactitud al concepto que sirvió de fundamento al acuerdo de 5 del mismo, se manifiesta que la incompatibilidad que hay para que obren contra los revoltosos las fuerzas del Estado y las de la federacion, proviene de que esas fuerzas obren por la direccion de varias autoridades; entiendo que es indispensable que el honorable congreso dé á su vez las esplicaciones que demanda la que el supremo gobierno se ha servido dar al concepto en que se fundó el acuerdo citado, y juzga que son tanto mas necesarias esas esplicaciones, cuanto que sin ellas, y supuesta la del supremo gobierno, podria creerse que el honorable congreso habia contraido voluntariamente ó por capricho, la responsabilidad de restablecer el orden, y que habia intervenido en la direccion de las operaciones militares, impidiéndolas ó enervándolas, y dando lugar con esa conducta al dilema del supremo gobierno.

“La comision que suscribe ha tenido á la vista el fatal espediente relativo á la revolucion, y lejos de encontrar en él constancia alguna por la que aparezca que las autoridades del Estado hayan intervenido ni remotamente en las operaciones militares, cuando el supre-